



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1514

Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

“LEY DE APROBACIÓN DEL PLAN MAESTRO LAS AMÉRICAS 1, DEL ÁREA URBANA N°2, DEL DISTRITO MUNICIPAL N°6, ZONA NOR-ESTE”

Artículo 1 (OBJETO).- La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto aprobar el “Plan Maestro Las Américas 1”, del Área Urbana N° 2, del Distrito Municipal N° 6, Zona Nor-Este y su normativa especial, conforme al plano N° ML-006/22.

Artículo 2. (FINES). Son fines de la presente Ley Autonómica Municipal:

- a) Contribuir a la interrelación con la naturaleza, reforestación, corredores verdes, convivencia con fauna, recuperación de zonas con potencial paisajístico, mantenimiento o recuperación de ecosistemas, suelos permeables y arquitectura sostenible.
- b) Mejorar la calidad de vida, movilidad urbana, equipamientos y seguridad
- c) Promover los servicios inteligentes, transporte y conectividad
- d) Planificar grandes avenidas a escala metropolitana, que entrelacen las vías existentes de todos los municipios circundantes permitiendo la interconexión entre sí.
- e) Consolidar el “Proyecto BIOPARQUE” que será el nuevo Zoológico Municipal y el “Parque Industrial PYME”.

Artículo 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones contenidas en la presente Ley Autonómica Municipal, se aplicarán en las áreas identificadas y de acuerdo a los Planos adjuntos a la misma.

Artículo 4. (DEFINICIONES). A los efectos de la presente Ley Autonómica Municipal, se establecen las siguientes definiciones:

- **Área Urbana.** Porción de territorio continuo o discontinuo con edificaciones y espacios configurados físicamente por un sistema vial que conforma manzanos y predios destinados a la residencia y al desarrollo de actividades económicas predominantemente del sector secundario y terciario; que cuenta con un asentamiento humano concentrado, servicios básicos de agua potable, energía eléctrica, provisto de equipamientos de educación, salud, recreación, comercio, administración; con áreas de protección medioambiental, según las características territoriales del municipio.
- **Centros Cívicos.** Áreas de Equipamientos Distrital de uso público con múltiples usos compatibles que se ubican insertos a lo largo de las Unidades Vecinales generadas por el “Plan Maestro las Américas 1”, que abarca desde áreas verdes, hospitales, centros





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

asistenciales, terminales, usos compatibles con el Artículo 349 del Código de Urbanismo y Obras.

- **Condominio Mixto.** Aquel formado por condominios verticales y/o horizontales, que pueden estar constituidos en grupos de unidades de propiedad exclusiva como: edificios, cuerpos, torres, manzanas, secciones o zonas.
- **Parcelamiento.** División que se aprecia en el paisaje rural, producto de la utilización del terreno para diferentes cultivos (paños de cultivos o parcelas de uso y línea verde) y también de la delimitación de los predios (división predial).
- **Parcelamiento Urbano.** División de una o varias fincas, con el fin de formar otras de áreas menores. Tal operación debe ajustarse a las leyes y reglamentos de urbanismo y a los planos reguladores que cada municipalidad ponga en vigor de conformidad con la autonomía de su régimen.
- **Plan Maestro.** Propuesta estratégica de intervención para un territorio físico no planificado de la ciudad que será desarrollada a mediano y largo plazo, donde se establecen lineamientos genéricos y normas específicas que permiten la estructuración de este territorio según sus connotaciones físico-ambientales, tangibles e intangibles que lo caractericen, en observancia de los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial (PLOT), planes directores y normas de la presente Ley Autónoma Municipal.
- **Red Vial.** Constituida por calles urbanas y rurales, avenidas, autopistas, carreteras, caminos vecinales, y sus obras complementarias como puentes, veredas, señalización, iluminación, entre otras. A ellas también se suma la red ferroviaria, creada y utilizada por los seres humanos.
La red vial de permite satisfacer las necesidades básicas de educación, trabajo, alimentación y salud; estas necesidades son las principales actividades de un país.
- **Supermanzana.** Forma de organización urbana que, mediante definición de áreas de circulación limitada a vehículos con origen o destino, quedando así restringido el tránsito externo (o de paso) quedando limitado solamente a las personas residentes, así como a los vehículos de servicios, seguridad, emergencia y limpieza. Esta propuesta urbana rediseña sus espacio públicos para el peatón y promueve el esparcimientos en su áreas residenciales mejorando la calidad de vida de sus habitantes.
- **Unidad Vecinal.** Territorio jurisdiccional de una Junta de Vecinos. La Unidad Vecinal de una junta debe corresponder al pueblo, barrio, población, sector o aldea en que conviven los vecinos, es decir, aquel territorio que constituye su fundamento natural de agrupación.
La U.V. significa Unidad Vecinal, con un equipamiento a la que cada ciudadano tiene derecho (escuelas, áreas recreativas, centro de salud). Qué es lo que hay y qué es lo que puedes encontrar alrededor o en tu barrio, tu calle. En el municipio de Santa Cruz de la Sierra se puede ver a qué U.V. se pertenece en cualquier factura de servicio (luz, agua, teléfono, y otros).
- **Usos de Suelo.** Comprende las acciones, actividades e intervenciones que realizan las personas sobre un determinado tipo de superficie para producir, modificarla o mantenerla.

Telf: 333-3438 / 334-8349 / 333-8036 / 334-8347 Fax: 336-8588 www.concejomunicipalscz.gob.bo

Casilla: 2729 Calle Sucre N°100, Esq. Chuquisaca Santa Cruz de la Sierra, Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

En otras palabras, el uso de suelo se refiere a la actividad predominante que se desarrolla sobre una superficie, la cual en términos formales define las características de la infraestructura, los servicios públicos y tipos de equipamientos, así como las posibilidades de más o menos aprovechamiento.

Artículo 5. (RATIFICACIÓN). Se ratifica la Resolución Técnica SITPLAN N° 72/2022 de 22 de abril de 2022, con la que se aprueba los Lineamientos Mayores de la Estructura Vial Principal del Área Urbana N°2, ubicado en la Zona Nor-Este del Distrito Municipal N° 6. Asimismo, se designan treinta y tres (33) Unidades Vecinales para el sector que definen la estructura urbana del lugar del Proyecto Las Américas 1, que contarán con la siguiente nomenclatura 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457. Todo de acuerdo al Plano ML-006/2022, de conformidad a las coordenadas de ejes de vía WGS-84 siguientes:

COORDENADAS DE EJES DE CALLES		
SISTEMA WGS - 84		
PUNTOS	X	Y
CB1	503396,798	8050821,218
CB2	502761,008	8050656,384
CB3	502099,549	8050450,008
CB4	501623,254	8050316,851
CB5	501527,445	8050277,382
CB6	501404,610	8050253,385
CB7	501259,014	8050193,082
CB8	501161,114	8050136,237
CB9	500459,062	8049617,609
CB10	499981,792	8050821,561
CB11	500092,070	8050839,471
CB12	501579,853	8050912,489
CB13	499786,997	8051446,545
CB14	499744,276	8051418,698
CB15	499509,647	8051418,986
CB16	498775,581	8051496,256
CB17	498760,455	8051496,668
CB18	498745,447	8051494,734
CB19	498247,011	8051390,665
CB20	498174,694	8051369,694
CB21	498234,022	8051234,903
CB22	498312,502	8051110,288
CB23	498969,352	8050220,162
CB24	499343,538	8050484,503
CB25	499591,043	8050633,779
CB26	499889,963	8050785,767
CB27	499277,016	8049803,233
CB28	499798,459	8049096,604
CB29	499726,484	8048931,480
CB30	499690,890	8048776,608
CB31	499667,055	8048645,674
CB32	499654,002	8048580,065
CB33	499586,642	8048459,734
CB34	499278,647	8048128,411
CB35	499233,156	8048079,149
CB36	499148,330	8047943,090
CB37	498817,860	8048375,489
CB38	498283,337	8049080,592
CB39	498323,611	8049763,985
CB40	497889,031	8050352,903
CB41	497964,344	8051321,431
CB42	497578,779	8051240,928
CB43	496964,852	8051155,695
CB44	496964,852	8050201,258
CB45	497359,603	8050201,258
CB46	497658,010	8050246,819
CB47	496964,852	8049363,677
CB48	497003,434	8049171,412
CB49	497124,230	8048916,693

COORDENADAS DE EJES DE CALLES		
SISTEMA WGS - 84		
PUNTOS	X	Y
CB50	497351,006	8048427,659
CB51	497361,964	8048404,029
CB52	497761,081	8047587,633
CB53	498501,936	8046194,207
CB54	496346,879	8047854,850
CB55	495991,535	8047660,166
CB56	494822,729	8046799,190
CB57	494781,176	8046845,563
CB58	495179,234	8047854,850
CB59	495382,879	8048371,197
CB60	495467,392	8048639,344
CB61	495513,469	8048916,693
CB62	495521,647	8048916,693
CB63	495522,352	8050201,258
CB64	495522,352	8050663,914
CB65	495522,352	8050701,902
CB66	495350,588	8050667,377
CB67	495189,033	8050652,534
CB68	495043,232	8050647,646
CB69	494937,650	8050647,167
CB70	494811,751	8050651,829
CB71	494170,385	8048916,693
CB72	494173,176	8047854,850
CB73	494224,275	8047605,655
CB74	494352,449	8047354,191
CB75	494715,693	8046837,756
CB76	494731,983	8046715,573
CB77	494098,187	8046236,095
CB78	493364,798	8047265,609
CB79	493357,204	8047275,793
CB80	493910,297	8047756,703
CB81	494032,651	8047829,511
CB82	492655,202	8048210,572
CB83	492562,954	8048208,756
CB84	492470,706	8048206,940
CB85	492426,190	8048197,018
CB86	492389,031	8048170,572
CB87	492339,488	8048117,671
CB88	492289,944	8048064,769
CB89	492283,589	8048057,420
CB90	492278,793	8048050,614
CB91	492138,667	8047827,646
CB92	492107,811	8047732,886
CB93	492105,771	8047710,956
CB94	492113,353	8047690,278
CB95	492332,815	8047352,678
CB96	492331,260	8047351,717
CB97	492077,443	8047194,723
CB98	491976,805	8047177,391
CB99	492028,805	8047176,291

COORDENADAS DE EJES DE CALLES		
SISTEMA WGS - 84		
PUNTOS	X	Y
CB100	491816,197	8046978,387
CB101	491808,541	8046969,085
CB102	491803,332	8046958,222
CB103	491792,743	8046928,636
CB104	491778,497	8046906,182
CB105	491763,090	8046882,002
CB106	491756,404	8046852,484
CB107	491757,233	8046784,676
CB108	491760,480	8046765,171
CB109	491769,441	8046747,544
CB110	491795,376	8046711,446
CB111	491807,013	8046664,885
CB112	491802,080	8046628,083
CB113	491804,083	8046605,994
CB114	491815,444	8046586,945
CB115	491899,130	8046499,145
CB116	492186,060	8046198,108
CB117	492600,654	8046593,274
CB118	492664,494	8046680,566
CB119	492750,342	8046733,527
CB120	492639,162	8046887,204
CB121	492542,941	8047038,458
CB122	492446,720	8047189,711
CB123	493119,818	8046959,016
CB124	493016,776	8046326,665
CB125	493018,706	8045324,640
CB126	493491,530	8045911,859
CB127	493563,627	8045981,691
CB128	493650,233	8046032,422
CB129	494053,304	8046207,664
CB130	493453,363	8044868,501
CB131	493179,784	8044487,555
CB132	493121,833	8044423,750
CB133	492699,960	8043836,412
CB134	492701,903	8043852,207
CB135	492607,467	8044511,673
CB136	492585,296	8044755,183
CB137	492557,310	8045199,448
CB138	491865,994	8046467,562
CB139	491847,762	8046436,198
CB140	491838,180	8046395,913
CB141	491849,861	8046326,964
CB142	491840,121	8046231,831
CB143	491806,351	8046163,022
CB144	491796,100	8046080,692
CB145	491795,142	8046064,379
CB146	491797,323	8046048,184
CB147	491832,136	8045899,587
CB148	491830,981	8045865,662
CB149	491812,881	8045836,945





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

COORDENADAS DE EJES DE CALLES		
SISTEMA WGS - 84		
PUNTOS	X	Y
CB150	491766,744	8045794,459
CB151	491756,461	8045782,351
CB152	491749,422	8045768,111
CB153	491736,060	8045729,922
CB154	491732,478	8045705,548
CB155	491738,224	8045681,592
CB156	491746,749	8045662,807
CB157	491752,803	8045632,086
CB158	491750,712	8045612,516
CB159	491739,197	8045586,456
CB160	491695,948	8045545,493
CB161	491588,558	8045493,725
CB162	491398,212	8045473,590
CB163	491380,705	8045474,327
CB164	491364,031	8045479,714
CB165	491283,091	8045518,583
CB166	491247,544	8045541,027
CB167	491220,784	8045548,749
CB168	491212,315	8045548,324
CB169	491352,224	8044933,683
CB170	491358,982	8044913,600
CB171	491379,790	8044922,446
CB172	491439,664	8044569,222
CB173	491740,555	8043503,845
CB174	491503,373	8043436,149
CB175	492129,257	8042580,110
CB176	492260,311	8042630,068
CB177	492301,877	8042656,806
CB178	492329,142	8042698,028
CB179	492348,741	8042736,093
CB180	492378,308	8042772,604
CB181	492413,239	8042804,180
CB182	492560,284	8042904,790
CB183	492691,635	8042951,787
CB184	492811,719	8042962,280
CB185	492935,621	8042962,280
CB186	492990,998	8042955,391
CB187	493032,349	8042953,351
CB188	492915,979	8043160,179
CB189	492697,114	8043707,641
CB190	492687,636	8043731,395
CB191	492685,952	8043795,252
CB192	492178,492	8043629,979
CB193	491254,077	8043385,611
CB194	491177,119	8043378,050
CB195	490900,781	8043375,091
CB196	490864,297	8043361,883
CB197	490751,486	8043271,786
CB198	490678,695	8043364,727
CB199	490664,346	8043387,543

COORDENADAS DE EJES DE CALLES		
SISTEMA WGS - 84		
PUNTOS	X	Y
CB200	490642,410	8043437,414
CB201	490612,695	8043579,271
CB202	490553,018	8043924,800
CB203	490486,625	8044212,088
CB204	490484,616	8044238,269
CB205	490489,491	8044264,069
CB206	490519,004	8044353,606
CB207	490523,800	8044378,123
CB208	490522,369	8044403,065
CB209	490491,398	8044570,838
CB210	490492,893	8044592,546
CB211	490502,383	8044612,126
CB212	490553,959	8044692,784
CB213	490611,205	8044694,037
CB214	490672,120	8044695,745
CB215	490977,872	8044755,752
CB216	491013,418	8044766,689
CB217	490573,870	8044890,993
CB218	490583,953	8044929,409
CB219	490663,823	8045006,415
CB220	490683,946	8045018,172
CB221	490832,253	8045080,798
CB222	490858,112	8045104,911
CB223	490889,423	8045201,735
CB224	490888,566	8045284,945
CB225	490889,988	8045302,671
CB226	490899,937	8045317,410
CB227	490929,583	8045343,421
CB228	490998,217	8045391,990
CB229	491009,641	8045403,218
CB230	491016,929	8045417,483
CB231	491029,304	8045455,924
CB232	491057,297	8045486,600
CB233	490696,519	8043227,885
CB234	490536,029	8043416,504
CB235	490512,205	8043398,013
CB236	490496,115	8043389,829
CB237	490479,455	8043384,490
CB238	490434,280	8043367,477
CB239	490424,787	8043360,857
CB240	490419,605	8043350,509
CB241	490416,191	8043334,907
CB242	490416,027	8043325,676
CB243	490419,432	8043317,094
CB244	490438,578	8043287,579
CB245	490444,528	8043272,658
CB246	490455,241	8043234,065
CB247	490456,873	8043213,528
CB248	490453,602	8043196,572
CB249	490447,825	8043180,444

COORDENADAS DE EJES DE CALLES		
SISTEMA WGS - 84		
PUNTOS	X	Y
CB250	490433,822	8043155,940
CB251	490423,000	8043143,304
CB252	490398,073	8043128,897
CB253	490385,468	8043123,307
CB254	490377,313	8043116,583
CB255	490338,852	8043080,879
CB256	490304,628	8043055,315
CB257	490296,236	8043043,415
CB258	490296,466	8043028,856
CB259	490328,931	8042934,306
CB260	490336,774	8042940,570
CB261	490480,591	8042615,879
CB262	490965,536	8042092,982
CB263	490769,438	8042025,310
CB264	490715,907	8042003,488
CB265	490680,613	8041981,277
CB266	490135,322	8041722,154
CB267	489958,942	8041640,872
CB268	489569,523	8041491,216
CB269	489031,358	8041273,001
CB270	488768,634	8041168,776
CB271	488703,336	8041142,871
CB272	488422,786	8040962,041
CB273	488397,732	8041035,321
CB274	489026,222	8041972,708
CB275	489151,972	8042193,055
CB276	489151,155	8042351,975
CB277	489549,944	8042365,661
CB278	489595,660	8042367,133
CB279	489946,322	8042592,504
CB280	489983,807	8042629,940
CB281	490072,652	8042767,786
CB282	490084,031	8042781,525
CB283	490150,753	8042844,923
CB284	490172,613	8042876,319
CB285	490180,315	8042913,792
CB286	490180,315	8042944,409
CB287	490180,315	8043005,463
CB288	490186,789	8043041,761
CB289	490213,660	8043082,212
CB290	490307,240	8043169,581
CB291	490333,385	8043211,668
CB292	490334,784	8043261,196
CB293	490335,733	8043348,586
CB294	490372,189	8043418,670
CB295	490427,251	8043462,404
CB296	490486,428	8043518,500
CB297	490486,428	8043577,380
CB298	490419,187	8043576,373
CB299	490401,261	8043664,645

Artículo 6. (NORMATIVAS ESPECIALES). Se aprueban las siguientes normativas especiales para el "Plan Maestro Las Américas 1":

a) Unidades Vecinales. Todas las Unidades Vecinales que estén dentro "Plan Maestro Las Américas 1" podrán contener los llamados "Supermanzanos" estas pueden contener de una (1) a cinco (5) o más de ser necesarias, proyectando alrededor alamedas o áreas verdes, líneas con un ancho mínimo de diez (10) metros de ancho, donde se pueda desarrollar actividades de uso público, que se deberá designar conforme a las necesidades del sector.

De igual manera, el concepto urbano de "Supermanzanos" podrán ser realizados y ejecutados de forma pública o privada en nuevas unidades vecinales de la ciudad, ya sean en nuevas urbanizaciones o barrios ya existentes, esto previo análisis de factibilidad urbana (análisis de tráfico, accesibilidad, diseño urbano y paisajístico y financiamiento y aprobación de diseño urbano).





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

b) **Supermanzanos.** El "Plan Maestro Las Américas 1" proyecta aplicar el concepto urbano de supermanzanos en sus áreas residenciales, que podrán ser urbanizaciones abiertas o mixtas, donde estarán las distintas tipologías de manzanas, áreas recreativas y vías internas de uso exclusivo para los residentes de dichos barrios, donde el tránsito tenga una entrada y salida única. No se permitirá el tráfico externo de paso en esta zona. Los automóviles dentro de estos barrios no deberán pasar una velocidad de 10 km/hr., permitiendo de esta manera que también las calles sean para los habitantes, donde se puedan desarrollar actividades al aire libre.

Las dimensiones de estos "Supermanzanos", para el sector del plan maestro, deberán ser contemplados entre las veinte (20) y treinta (30) hectáreas, siempre previendo y garantizando la provisión de los servicios y unas dimensiones que sean de confort para los habitantes. Estos mantendrán una sola entrada y salida, la misma que deberá contar los anchos y especificaciones del Código de Urbanismo y Obras y los estacionamientos vehiculares estarán habilitados en zonas específicas y dentro de cada unidad privada, generando una cantidad de estacionamientos de visitas establecidos en el precitado Código. De igual manera, el concepto urbano de "Supermanzanos" podrán replicarse en otras zonas de la ciudad, esto previo análisis de factibilidad urbana (análisis de tráfico, accesibilidad, diseño urbano y paisajístico y financiamiento y aprobación de diseño urbano, donde podrán ser objetos de análisis las vías acceso y las dimensiones según las necesidades de sector).

c) **Equipamiento y Áreas Verdes Privados.** El presente Plan Maestro deberá contemplar los porcentajes de cesión, para Equipamientos y Áreas Verdes, según lo establecido por el Código de Urbanismo y Obras en su Tomo II, Capítulos 4, 5 y 6.

d) **Red Vial.** La red vial para la zona estará conforme a los lineamientos mayores que ha definido una red vial de distintos anchos según el Plano ML- 006/22.

e) **Vías en el Interior de Supermanzano.** Los "Supermanzanos" no tendrán vías de paso para externo, solo interno, con un sistema de bloques que permita la entrada y salida de los vivientes en estas células urbanas.

f) **Uso de Suelo.** Los Usos de Suelo establecidos para esta propuesta, serán establecidos conforme a la planificación que acompaña el presente documento, plano de Lineamientos Mayores N° ML 6, y la clasificación de los Usos de Suelo establecidos en el Código de Urbanismo y Obras.

Los "Supermanzanos" tendrán dos tipos de uso de suelo: Uso Mixto para los terrenos que se localizan en el perímetro a las grandes avenidas de la red vial principal y uso de vivienda para las viviendas multifamiliar y unifamiliar de las urbanizaciones tradicionales o mixtas. También se pueden proponer otros tipos de usos de específicos de equipamientos municipales como el Bioparque (nuevo zoológico) y Parque Eco Industrial MI PYME.

g) **Servidumbre ecológica del Arroyo Los Sauces.** Se deberá dar estricto cumplimiento al inciso f) del Artículo 35 del Reglamento de la Ley Forestal N° 1700, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24453, que establece: "...En terrenos planos: 10 metros por lado en las riberas de quebradas y arroyos de zonas no erosionables ni inundables; **20 metros por lado en las quebradas y arroyos de zonas erosionables o inundables ...(sic)**", en razón de la





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

conservación y sostenibilidad de los recursos naturales renovables para todo el tramo del Arroyo Los Sauces, por lo que las únicas actividades permitidas dentro de la servidumbre ecológica de 20 metros deberán ser de remediación, recuperación de suelos, actividades recreacionales de educación, investigación y siendo de reforestación obligatoria.

- h) **Áreas de Inundación del Arroyo Los Sauces.** Las áreas de inundación establecidas para el curso principal del Arroyo Los Sauces, consideradas en el estudio de modelamiento hidrológico e hidráulico presentado por el urbanizador y aprobado por el SEARPI se consideran de interés de conservación ambiental por lo que deberán preservarse, quedando prohibida la implantación de cualquier tipo de proyecto arquitectónico y/o urbanístico, por lo que las únicas actividades permitidas deberán ser de reforestación, recreación educacional e investigativa.
- i) **Tratamiento de Afluentes del Arroyo Los Sauces.** La implementación de cualquier tipo de proyectos arquitectónicos, urbanísticos y viales, en áreas de los afluentes o tributarios del Arroyo Los Sauces deberán considerar en su fase de diseño el tratamiento de los afluentes con el fin de garantizar el flujo del agua en el arroyo los sauces. De igual manera, previa a su fase de implementación se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental debidamente aprobada por la autoridad ambiental competente.
- j) **Tratamiento de Aguas Residuales Industriales.** Para el correcto manejo de los efluentes resultantes de los procesos industriales, el Parque Eco Industrial Mi PYME deberá contemplar dentro de su perímetro el diseño e implantación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).
- k) **Proyectos Especiales.** Los proyectos especiales establecidos en la presente Ley Autonómica Municipal, mismo que son de interés municipal, Parque Industrial PYME y Bioparque se proponen como zonificación, mismos que deberán ser diseñados y aprobados una vez sea consolidado el Derecho Propietario a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.
- l) **Faja equipamiento.** Se proyecta una Faja de Equipamiento en ambas riberas del Arroyo Los Sauces, ubicada entre las Unidades Vecinales 443 y 445. En este sector, las propiedades colindantes con el Arroyo Los Sauces, ya sean estas urbanas o rústicas, las parcelas deberán tener una superficie mínima de 1.000 m²., donde se podrá realizar actividades de uso recreativo, priorizando la preservación de la masa arbórea que acompaña al Arroyo, entre estos usos se tienen: Deportivo, Recreativo, Cultural, Religioso, Restaurantes Campestre, Campos Deportivos, Balnearios, Parques Temáticos, Viveros, y otros usos compatibles, sin pernocte. Todos los usos deben ser amigables con el Arroyo, por lo que las propuestas arquitectónicas deberán tener proyectos paisajísticos complementarios a la faja de servidumbre ecológica, presentando la correspondiente Licencia Ambiental.
- m) **Servicios básicos.** El urbanizador deberá garantizar el manejo e implementación de los servicios básicos (agua potable y alcantarillado sanitario), en coordinación con la Entidad Prestadora de Servicios de Agua y Alcantarillado Sanitario (EPSA) del sector, para poder establecer las fases de implementación de los mismos a mediano plazo.





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

- n) **Construcción en áreas de inundación.** Todas las personas (públicas y privadas) deberán tener licencia ambiental para la aprobación de cualquier proyecto arquitectónico en áreas de inundación.
- o) **Centros Cívicos.** Son áreas de Equipamientos Distrital de uso público con múltiples usos compatibles que se ubican insertos a lo largo de las Unidades Vecinales generadas por el "Plan Maestro las Américas 1", que abarca desde áreas verdes, hospitales, centros asistenciales, terminales, usos compatibles con el Artículo 349 del Código de Urbanismo y Obras.

Artículo 7. (PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES). Consolidado el Derecho Propietario a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de las áreas a ser cedidas, se deberá priorizar la consolidación de los siguientes Proyectos Especiales:

- a) **Proyecto BIOPARQUE,** que constituirá el nuevo Zoológico Municipal, garantizando mejores condiciones de habitabilidad de los animales.
- b) **Parque Industrial PYME,** que permitirá al municipio de Santa Cruz de la Sierra, satisfacer una gran necesidad latente de la población de escasos recursos.

Artículo 8. (MARCO TÉCNICO). La planificación, Planes Municipales, los Planes Operativos Anuales, Presupuestos Anuales, así como todas las actividades públicas y privadas a desarrollar en dicha área, deberán estar enmarcados en el "Plan Maestro Las Américas 1" y las directrices de la presente Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. - En el marco de lo establecido por la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), el Órgano Ejecutivo Municipal deberá coordinar conforme a los procedimientos establecidos por Ley, con el Órgano Rector para contemplar la zonificación determinada por la presente Ley, los planes de: Planificación con Integralidad, Planificación con Complementariedad sobre la zona objeto de la presente Ley Autonómica Municipal.

Segunda. - La Resolución Técnica SITPLAN N° 72/2022 de 22 de abril de 2022 y el el Plano ML-006/22 forman parte integrante e indivisible de la presente Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, a través de las reparticiones competentes de su dependencia.

Segunda. - De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías -SEA para su registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.





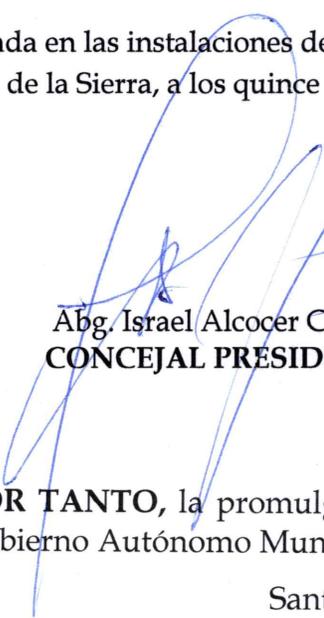
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Única. - Quedan abrogadas todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Autónoma Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones de la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 4, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los quince días del mes de junio de dos mil veintidós años.

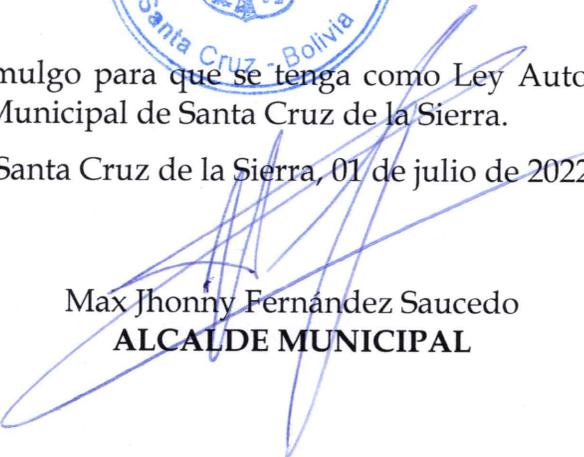

Abg. Israel Alcocer Candia
CONCEJAL PRESIDENTE


Sr. Luis Miguel Fernández Rea
CONCEJAL SECRETARIO a.i.



POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley Autónoma Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 01 de julio de 2022


Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

